

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

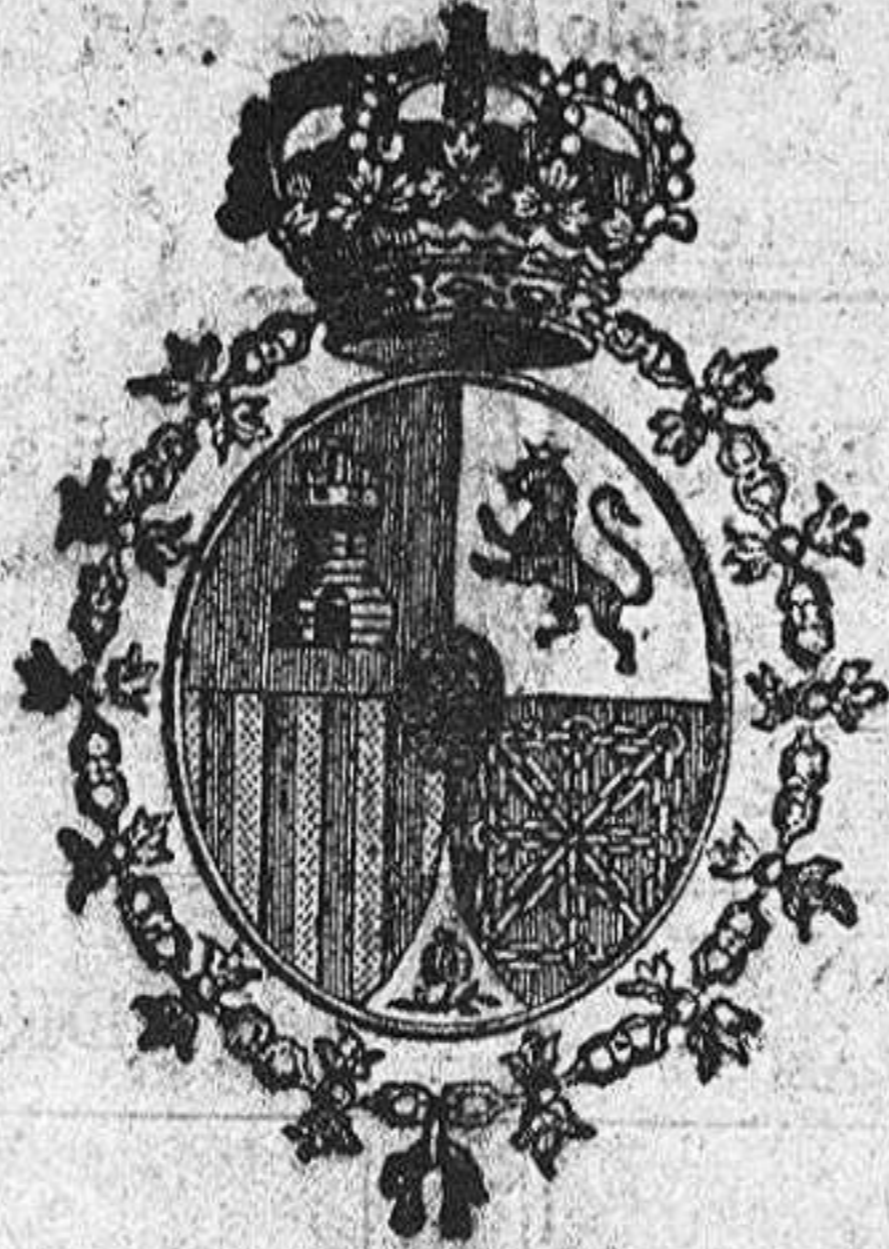
Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

801

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

Presentada en este Gobierno civil una instancia suscrita por don Cayetano Jimeno Yusta, vecino de Aldealengua de Pedraza, en solicitud de autorización para establecer un servicio público de viajeros, con automóvil, entre Segovia y Arcones de la Sierra, por las carreteras de Boceguillas a Segovia y la del kilómetro 2 de esta carretera al 90 de la de Sepúlveda a Atienza; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 23 de Febrero de 1924.
 —El Jefe de la Sección, Emilio Serrano.

787

Delegación Regia para la represión del Contrabando y de la Defraudación

REGIÓN DEL NORTE

CIRCULAR

Enrique Vico Portillo, Marqués de Camarena la Vieja, Delegado Regio para la represión del contrabando y defraudación de la Región Norte.

Hago saber: Que la *Gaceta* de 17 de los corrientes inserta un Real decreto de fecha 16, que contiene la siguiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente reforma de la ley de Contrabando y Defraudación no entrará en vigor hasta transcurrido un mes desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Durante este tiempo quedarán relevados de multas y responsabilidades de cualquiera otra clase, los contribuyentes que, sin hallarse sujetos a expediente, declarasen las mercancías sustraídas en todo o en parte al pago de los correspondientes derechos. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente a las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación respectivas, las cuales darán las oportunas órdenes para que se hagan las liquidaciones por las Oficinas de la Renta correspondiente.

Asimismo la *Gaceta* de 21 publica una Real orden de fecha 19 en la que se dispone: 1.º Que por las Delegaciones Regias se ordene la inmediata publicación de la mencionada disposición adicional y de las reglas aclaratorias que a continuación se expresan en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende su Región y por los demás medios de difusión que estime eficaces, a fin de darla la mayor publicidad, para que la concesión del perdón que la misma comprende llegue a conocimiento de los interesados. 2.º Que sin perjuicio de que en cada Delegación Regia se concentren todas las declaraciones que para acogerse al perdón de responsabilidades, se formulen por los contribuyentes, y a fin de facilitar su presentación, las solicitudes deberán dirigirse a los Delegados Regios de la Región respectiva; pero podrán ser presentadas en las Delegaciones de Hacienda, que las cursarán sin demora a dichas Delegaciones Regias. 3.º Que, como en la Disposición adicional se establece, la relevación de multas y responsabilidades, no alcanza a los que estén sometidos a expediente, y en ningún caso a los derechos del Tesoro.

Y conviniendo la mayor difusión de estos preceptos para conocimiento de los interesados, se hace público por esta Circular que firmo en San Sebastián a veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Delegado Regio, Enrique Vico.

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

VACUNACIÓN

Con objeto de que las inoculaciones con linfa antivariólica se

practique de una manera uniforme evitando los brotes excesivos, pustulas de grandes dimensiones, esfacelos, etc.; pongo en conocimiento de los Sres. Médicos en general e Inspectores municipales de Sanidad en particular, que las vacunaciones con la vacuna procedente del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, deben practicarse haciendo una sola incisión de un centímetro de extensión aproximadamente en las vacunaciones y dos incisiones distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros en las revacunaciones; absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y protegiendo de la manera más eficaz la parte inoculada para evitar que se rompan las pustulas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos señores, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar cuenta de la presente Circular a cuantos Médicos ejerzan en sus respectivos pueblos, para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1924.
 —El Inspector provincial de Sanidad, Amador Rosique.

760

Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La práctica seguida en años anteriores relacionada con la justificación en los expedientes de las excepciones del caso 10 del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos, de la existencia en filas de los hermanos de los mozos que alegan aquéllas, ha dado por resultado que en algunos casos, y sin culpa por parte de esta Corporación, han estado expuestos a sufrir perjuicio los interesados por no justificarse el extremo indicado; y en esta atención,

deseando evitar aquéllos y abreviar en lo posible la resolución de los asuntos en el próximo juicio de exenciones, en sesión de hoy, ha acordado requerir por la presente a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para que antes del día diez de Marzo próximo, se sirvan remitir a este Centro una relación con arreglo al siguiente modelo, de los mozos que, sean del reemplazo actual, o de los anteriores, hayan alegado excepciones por tener hermanos en el Ejército sirviendo por su suerte, a fin de reclamar con la debida oportunidad, según previene el artículo 211 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la certificación de existencia de los indicados.

También se comprenderán en la misma relación los mozos alistados para el presente reemplazo que se encuentren sirviendo como voluntarios.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de remitir a esta Comisión en los últimos días del mes de Marzo expresado, los padrones parciales a que se refiere el artículo 204 del mencionado reglamento, los cuales comprenderán los datos que se indican en el artículo 188 del mismo Cuerpo legal.

Jornal medio. Por último, la Comisión, previo examen que ha hecho de los tipos medios del jornal, certificados por los funcionarios de los Ayuntamientos que han cumplido el servicio, ha acordado que para los expedientes que tengan por base la pobreza, rija en toda la provincia el tipo regulador de tres pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que tengo el honor de hacer público por la presente Circular, rogando a los señores Alcaldes y Secretarios su exacto cumplimiento.

Segovia, 22 de Febrero de 1924.
 —El Presidente, Leopoldo Moreno.

Modelo que se cita

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1924

RELACION nominal de los mozos que tienen hermanos en el Ejército sirviendo por su suerte, de cuya excepción ha de conocerse, con expresión de los nombres de éstos, Cuerpos en que sirven y punto en que se hallan; comprensiva también de los mozos alistados en el reemplazo actual que se hallan sirviendo como voluntarios.

Reemplazo a que pertenece el mozo.	Número del sorteo	NOMBRES DE LOS			Cuerpo en que prestan sus servicios los hermanos (o mozos de 1924)	PUNTO DONDE SE HALLAN	OBSERVACIONES
		MOZOS	HERMANOS EN FILAS	PADRES			

En....., a..... de Marzo de 1924.

El Alcalde,

El Secretario,

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia--Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

760

Reemplazo del año 1923

Sesión de 22 de Febrero de 1924

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1923 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,545 milésimas).

PUEBLOS	MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)																
	Base de cupo del reemplazo de 1923		Aumento por tener mayor fracción decimal que la de la casilla anterior	Soldados que a cada municipio correspondió facilitar				Número de hombres que a la base de cupo de 1923	Base de cupo del reemplazo de 1923	Cupo de filas que corresponde		Menor fracción decimal que fué aumentada en una unidad al repartir el cupo	Aumento por tener mayor fracción decimal que la de la casilla anterior	Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar			
	Enteros	Milésimas		Del reemplazo de 1923	Precedentes de revisión	Precedentes de prórroga	Cupo total de filas			Se aumentan	Se eliminan			Enteros	Milésimas	Del reemplazo del año 1923	Precedentes de revisión
Honrubia de la Cuesta	9	4905	1	5	1	7	8	8	4	360	620	1	4	1	6		
Fuenterrebollo	10	450	1	6	1	7	9	4	905	620	1	5	1	6			

Motivos de las modificaciones

Haber sido declarados soldados con excepción del servicio en filas los mozos Leonardo del Cura García y Leonardo Sacristán Rodríguez, respectivamente. Segovia, 22 de Febrero de 1924.—El Presidente, LEOPOLDO MORENO.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, en vista de no haberse presentado ningún licitador a las subastas para el suministro de aceite de olivas, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta durante el año económico de 1924-25, ha acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, a las once y doce respectivamente, para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a las primeras, cuyo anuncio se halla inserto en este periódico oficial número 17, correspondiente al día 8 del actual, cuyos pliegos se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Segovia, 23 de Febrero de 1924. El Vicepresidente, SEGUNDO GILA.— P. A. de la C. P., El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último, Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid, a los efectos señalados en la última de las citadas disposi-

ciones, las siguientes adjudicaciones de destino.

TURNO PRIMERO DEL ARTICULO 75 DEL ESTATUTO

Maestros pertenecientes al primer escalafón

D. José González Fidalgo, sirvió en Súa (Pontevedra), con censo de 836 habitantes, se le adjudica Barrocelles (Pontevedra), con 852; don Práxedes Díaz Enriquez, en Muro de Agua (Logroño), con 447, Valplinas (Zaragoza), con 501; D. Teodoro Primo López, en Morga (Vizcaya), Urdutiz (Vizcaya), con 921; D. José Tobío Mayo, en Conceiro (Coruña), con 1.154, Sabardes Oates (Coruña), con 1.628; D. Antonio Morán Barranco, en Alcoba (Ciudad Real), con 544, con Noja (Oviedo), con 807; D. José Casamajo Palau, en Preixana (Lérida), con 835, Preixana (Lérida); D. Felipe Fernández Aguilar, en Caicin (Granada), con 576, Tozar-Moclin (Granada), con 815; D. Victoriano Vázquez González, en la Vega (Orense) con 638, Barbadales (Orense), con

852; D. Eladio Ferreiro Otero, en Nieves (Pontevedra), con 832, Borreiros-Gondomar (Pontevedra), con 607; D. Antonio Martín Lastra, en Serradilla (Salamanca), con 571, Benimantell (Alicante), con 979; D. Hipólito La Casa Cuesta, en San Ciprián de Ermisenda (Zamora), con 275, Alarcón (Cuenca), con 877; D. José Sánchez Uandial, en Paracuellos (Zaragoza), con 894, Luceni (Zaragoza), con 907; D. Teodoro Carrillo Carrasco, en Aldeaseca (Avila), con 519, Villamanta (Madrid), con 764; D. Rafael Simó Alós, en Palma-Gandía (Valencia), con 935, Alcorcón (Madrid) con 813; D. Norberto Hervás Pujol, en Campos de Arenoso (Castellón), con 735, Miramar (Valencia), con 897; D. Simón García Sande, en Morafia (Coruña), con 513, Peña Negreira (Coruña), con 569.

Maestras pertenecientes al primer escalafón

Dña Aurelia P. Herrero, sirvió en Celadilla (Burgos), con 271 habitantes, se le adjudica Mazuecos

Guadalajara), con 925; doña Dorothea Diez Marín, San Vicente (Pontevedra), 839, San Salvador-Poyo (Pontevedra), 826; doña Dolores Boda Cortes, Ger (Gerona), 570, Crespiá (Gerona), 610; doña Teófila Oquiniana Irigoyen, Cirenqui (Navarra), 1.202, Segura (Guipúzcoa), 1.354; doña Pastora Villarroya Martínez, en Lebrija (Sevilla), 12.068, Ciempozuelos (Madrid), habitantes 5.408; doña Mariana Martín Velasco, en Guadalix (Madrid), 1.275, Valdilecha (Madrid), 1800; doña Vicenta Navarro Giner, en Tetuán (Marruecos), Vonrepos (Valencia), 718; doña Isabel Nogués Ortiz, en Cella (Teruel), 3.197, Angués (Huesca), 1.104; doña María T. Vicente Romero, en Sancti-Spiritus (Salamanca), 1.544, Castellanos-Moriscos (Salamanca), 539; doña María N. Teresa López de Jorge, Boniches (Cuenca), 586, San Fernando Henares (Madrid), 896; doña Carmen López Galo, en Capela (Coruña), 1.136, Carral núm. 1 (Coruña), 1.402; doña María D. Pedreira Fernández, Somozas (Coruña), 1.637, Sarandones-Abegondo (Coruña), 1.234; doña Carmen Such Sanchis, Campos Arenosos (Castellón), 733, Montaverner (Valencia), 990; doña María Concepción Luances Peón, Millareda Forcarey (Pontevedra), 1.237, Padesoa-Forcarey (Pontevedra), 691; doña Adoración Miguel Sánchez Collados (Teruel), 1.186, Tendilla (Guadalajara), 1.069; doña Esperanza Rivero Ortega, Porto (Zamora), 956, Sardón de Duero (Valladolid), 614; doña Carmen Álvarez Peláez, Valdescomela (Zamora), 753, Pozuelo del Rey (Madrid), 613; doña Leonisa Arévalo Álvarez, Puerto de San Vicente (Toledo), 714, Cantimpalos (Segovia), 780; doña María del Lilión Gil Montaner, Montalgrao (Castellón), 630, Val de Alba-Villafamés (Castellón), 534; doña María Josefina Pérez Jimeno, Miedes (Zaragoza), 1.179, Nuez de Ebro (Zaragoza), 550; doña Encarnación Bosor Romero, Cercada (Oviedo), 540, Azlor (Huesca), 576; doña Otilia Fernández Álvarez, Aldea de Puebla (Murcia), 567, Pola de Gordón (León), 919.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón (derechos limitados)

D. Hilario Montiel Serrano, sirvió en Polentinos (Palencia), se le adjudica Santillana de Campos (Valencia), con 666 habitantes, Estatuto 1918; don Isidro Velasco Rodríguez, en Villota del Duque (Palencia), se le adjudica Villalcázar de Sirga (Palencia), con 672, Estatuto de 1918; D. Eduardo Fernández Rubio, Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Quintana Fruseros (León), 242; D. José Pedro Vizcaino García, Fontanosas (Ciudad Real), Viñuela, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), 367; D. Joaquín Sualves Ciprés, en Barreto (Huelva), Alberuela de la Liena (Huesca), 393; D. Juan González Martínez, en Bahabón Esgueva (Burgos), Villasemir (Valladolid), 329; don Nabor Ribera Castiñeira, en Santiagos, Mezquita (Orense), Astáriz (Orense), 456; D. Daniel Ruido González, San Munio de Vega (Orense), Lama, Gincio (Orense), 423; D. Joaquín Carmona Ruiz, en Isla de Canela (Huelva), Carrasco, Torbinscón (Granada), 307; D. José Coido Rodríguez, Noceda (Lugo), Bazar (Lugo), 208; D. Alvaro Benítez, San Nicolás, Arguimes (Canarias), La Rinconada, Santa Cruz de Naya (Cuenca), 279; don Austrejisilo B. Vega y Vega, Marmontelos (Orense), Miralles, Peroja (Orense), 397; D. Manuel Álvarez Vega, en Salime (Oviedo), Campiongo Rodierno (León), 402; D. Elicio Morán Huerga, Letedo (Zamora), Santa Co-

lombra de las Carabias (Zamora), 402; D. José María Ferreres Michavila, Toga de Castellón, San Rafael Traiguera (Castellón), 499; D. Ricardo Fernández Murcia, en Azcarate (Navarra), Ordués (Huesca), 305; D. Ciriaco Alonso González, en Lomorra (Coruña), Horcajo de la Sierra (Madrid), 460.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón

Doña María García Monterde, en Bono (Huesca), El Campillo (Teruel), 419; doña Ana María Sanz Sabatén en Telaisá, Ois (Gerona), Torre de Fontambella (Tarragona), 200; doña María Guadalupe García García, Serrada de la Fuente (Madrid), Colmenarejo (Madrid), 434; D.ª Cipriana Martínez Naval, Trillo y Salmas (Huesca), Cuatrocorz (Huesca), 116; doña María E. Hernández Pérez, Cerceñosa (Guadalajara), Pajanosas Guillema (Sevilla), 321; doña Trinidad Latorre Oruchi, Rodeche (Teruel), Cinco Olivas (Zaragoza), 482; doña Amalia Leonor Casado Ríos, Piedraíta (León), Prado de Guzpeña (León), 221; doña Sofía Redondo Clusa, Aisá (Huesca), Olivena (Huesca), 331; doña Sofía Lores Calvo, Hermedelo (Coruña), Villamorel, Padesme (Coruña) 362; doña Elicia de San Román, San Cristóbal de Alite (Zamora), Arcenilla (Zamora), 460; doña Antonia Ruiz Moreno, Casas Veneguerras (Canarias) Llano del Espino (Almería), 422; doña Luisa Calvete Fernández, Hinojosa (Guadalajara), Santamera (Guadalajara); doña Emilia Calvo Mur, Miño (Coruña), Collantes, Queirós (Coruña), 521; doña Jesusa Amor Ruibal, Muimenta (Pontevedra), Focar (Guadalajara), 18; doña Agueda Fernández Crespo, Lopeira (Huesca), Espes, Alto Espes (Huesca), 98; doña Manuela Ferreiro Bouzas, Santiago, Calvos de Raudín (Orense), Pedreira, Musco (Orense), 454; doña Virginia Llera Fernández (Patronato), Noreña (Oviedo), Buñgues, Gozón (Oviedo), 479; doña Isabel Campomar Martínez, Villamorico (Burgos), Castrillo de la Reina (Burgos), 866; doña Otilia Domínguez Domínguez, Mazuda (Burgos), Estatuto de 1918, Torregalindo (Burgos), 533; doña Teresa Culleré Guizal, Odens (Lérida), Estatuto de 1918, Osso de Sió (Lérida), 560.

EXPEDIENTES DE REINGRESO QUE QUEDAN EN EXPECTATIVA DE ADJUDICACIÓN DE ESCUELAS POR NO EXISTIR VACANTES LAS SOLICITADAS HASTA 31 DE ENERO ÚLTIMO O HABER CORRESPONDIDO A OTROS INTERESADOS CON MEJOR DERECHO Y CON ENTRADA EN LA SECCIÓN DE DICHA FECHA

Maestros del primer escalafón

D. Enrique Rodríguez Casanova, D. Joaquín Domenech Cell, D. Arturo Holgado Flores, D. Francisco Albanell Adimes, D. Joaquín Monistrol y Cabals, D. Jesús Fernández Gadierno, D. José Rión Lendra, D. Zacarías Sanz Jadraque y D. Emilio Pérez Gómez.

Maestros del segundo escalafón

D. Juan A. Román Jurado, D. Salvador Zurita Hurtado, D. Amable Pérez Monzonís, D. Higinio Domingo Saura, D. Juan Condal Ziriber, don Deogracias Ibáñez Casado, D. Eduardo Morláns Piñal, D. Antonio Rodríguez Guanche, D. Luis Forcada Calzada, D. Ginés Telesforo Luengo, don David Gago Viejo, D. Juan del Río Valverde, D. Salvador Aguado Crespo, D. Celestino Andrés Pérez, don Marceino Mulero Borrells, D. Antonio Campón Balaguer, D. Manuel Ribonedo Manco, D. Julio Monterde Pastor, D. Cipriano Cardona Ubeda y D. Julián Jimeno Gargallo.

Maestras pertenecientes al primer escalafón

Doña María de la C. Vega Alonso; doña María D. Tello Bernal, doña Je-

nara Carrasco Valverde, doña María Angeles Ibáñez González, doña María Angeles Vall Puchol, doña Encarnación Carbonell Sena, doña Mercedes Mero Verdún, doña María Cerrato Rodríguez, doña Isabel Maroto Casado, doña Angeles Comas Argentó, doña Edvigia Díaz de Gallego, doña Rosa A. Cascorro Domenech, doña Rosario Muxi Navarro, doña Francisca Vituri del Río, doña María del Carmen Pérez Gómez, doña María Mercedes Michelena Michelena, doña Antonia Mungarren Navarro, doña María Esperanza Moreno González, doña Isabel Nogués Ortiz, doña María Tauler Pons, doña Amelia Laborda González.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón

Doña Agueda Marcellán Isane, doña Antonia Hernández Cuesta, doña María Angustias Fernández López, doña Robustiana Núñez Barahona, doña Purificación Luna Luna, doña Amparo S. Plaza y Cruz, doña María E. Hernández Rubio, doña Lucía Tajo Rivas, doña Consuelo Sorribas Bondía, doña Mercedes Alier Serra, doña Emilia Barrachina Casaní, doña Teresa Levé Martí, doña Josefa Mendafia de la Fuente, doña Esperanza Sobrino Serrano, doña Eloisa Ramos Baños, doña Josefa Casas Sanz, doña Casimira Page Olayo, doña Petra Rubio Reusanz, doña Juana de la Orden Sanz.

3.º Que las adjudicaciones provisionales de destino reseñadas en el apartado 1.º, no surtirán efecto alguno ni tendrán derecho efectivo en tanto que en la próxima corrida de escalas y en la forma prevista en el artículo 72 del referido Estatuto se otorgue a los interesados el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponda, con ocasión de vacante natural, en su categoría respectiva, quedando reservadas las Escuelas adjudicadas a los mismos en espera de aquellos sueldos caso de no existir.

TURNO SEGUNDO

4.º Quedan en expectativa de destino las peticiones de traslado, por este turno, por no existir las vacantes solicitadas por doña Trinidad Ruiz Navarro, Maestra de Málaga, y D. Carmelo Fuentes Boira, Maestro de Lérida (Zaragoza).

5.º Se desestiman las peticiones por igual turno, formuladas por doña María Vicenta Novoa, Maestra de Fau (Coruña); D. Damián Ramírez García, Maestro de Gures-taza (Oviedo); doña María Victoria Gómez Pinazo, de Espona (Málaga); D. Juan Carreño Vargas, de Juargue (Granada); D. Enrique García Sánchez, de San Cristóbal, Monasterio (Oviedo); D. Nicolás Dies Valbuena, de San Juan de Pánes (Oviedo); doña María Dolores Vega y García, de Teroleja (Guadalajara); doña María Rodríguez Hidaigo, de Fuentes de Cesna (Granada); doña Elisa Vecino Meiras, de Rodeus en Cortis (Coruña); don Manuel Estruch Agustí, de Herverez (Castellón); D. Ezequiel Vázquez López, de Fonlados de Torio (León); D. Gregorio Sánchez Díaz de Villasuso de Ciera (Santander); D. José María Ruiz, de Alcira (Valencia); doña Angeles Ortega López, de Villanueva de las Torres (Granada); D. Bernabé Martín Sánchez, de Serva (Granada); doña María Viñas Torro, de Sepcasas (Gerona); doña Elena Bunito León, de Madrid, toda vez que la clausura de sus Escuelas respectivas no tienen un carácter definitivo, ni fué confirmada por esta Dirección general, según establecen terminantemente el artículo 28 del Estatuto y el apartado 2.º de la Real

orden de 30 de Noviembre de 1923, ya que no pueden estimarse como tal confirmación las Reales órdenes que por este Ministerio fueron dirigidas al de la Gobernación para que excitase el celo de los respectivos Ayuntamientos y cumplieren las disposiciones legales acerca de locales-escuelas, y en las que si bien se le concedía un plazo para ello antes de proceder a la supresión y se determinaba que por los Inspectores de Primera enseñanza se procediera a la formación de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1921 no se justificó ni consta que tales expedientes se hayan incoado, y como consecuencia de ello, haya esta Dirección general adoptado resolución alguna definitiva.

Asimismo se desestiman las peticiones formuladas por doña María Dolores Tormo Capdevilla, Maestra de Palafrugell (Gerona) y doña Petra Nájera Ruco, de Almazán, por no ajustarse las plazas solicitadas a la escala de censo que establece el artículo 15 del Estatuto.

TURNO TERCERO

A D. Jacinto S. Martín García, Maestro de Hoz de Arnero (Santander), con 769 habitantes, y su esposa, doña B. Silvia Rubio Herranz, de Horcajo de las Torres (Ávila), con 1.075, se les adjudica las de Derramador, Elche (Alicante), con 661; a D. Marcelino J. Bermejo, de Robledo-Malanguilla (Zaragoza), con 572, esposo de doña María de la Asunción Delgado García de El Redal (Logroño), con 508, se le adjudica la de niños de este pueblo; a D. José Verdes Tansi, de Bixels (Lérida), esposo de doña Pilar Cid, Maestra de Abella de la Conca (Lérida), se le adjudica la de niños de este pueblo.

PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN POR NO EXISTIR VACANTE EN 31 DE ENERO ÚLTIMO O HABER SIDO ADJUDICADAS A OTROS CON MEJOR DERECHO

Doña Manuela Buendía Hernández, Huelva; doña Marina García Mauriño, Pontevedra; D. Felipe Nadal Torres, Lérida; D. Francisco Navarro González, Palencia; doña Julia Vega Molina, Badajoz; doña Emilia Ruiz Cuéllar, Granada; D. Honorino Sarmiento de la Paz, León; D. Miguel López Trigueros y doña Felisa Cruz Ansevas, Granada; doña Petra Ruiz Ledesma, Zaragoza; D. Rogelio Pérez González y doña María Miguez Torrado, Pontevedra; doña Dolores Forga Ganut, Lérida; D. Agripino A. Hernández y doña María Rosario Blázquez, Avila.

6.º De conformidad con lo establecido en la Real orden de 31 de Enero último, se podrán formular reclamaciones contra estos nombramientos y resoluciones, en la forma prevista, dentro del plazo de los quince días que la misma determina, entendiéndose que, en tanto no sean resueltas las que pudieran presentarse y las confirmadas aquéllas, no surtirán ningún efecto ni derecho a los designados.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, M. Pozo.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1924.)

Contribución Minas Cánón de Superficie

Término municipal de Otero de Herreros

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Recaudador interino de la Zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se re-

lacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Febrero de 1924, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Importe total del descubierto por cuotas y apremios.	
	Pts.	Cts.
José María de Urquide...	690	

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la *Gaceta de Madrid* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Otero de Herreros, a 13 de Febrero de 1924.—El Recaudador auxiliar, J. Muñoz.

Delegación Gubernativa del Partido judicial de Sepúlveda

Para que esta Delegación pueda cumplir las instrucciones emanadas de la Junta Central de Abastos, se hace necesario que todos los señores Alcaldes de los pueblos de este Partido judicial, me envíen todos los Viernes de cada semana, un resumen de los precios de los artículos que se detallan, como asimismo de las existencias que de ellos haya en sus respectivos términos municipales, para lo cual deberán exigir declaraciones juradas a los almacenistas, detallistas, agricultores y ganaderos de los mismos; bien entendido que esta medida no supone restricción de ningún género, en la libre contratación, obediendo exclusivamente, al deseo de precaver dificultades en materia de aprovisionamiento, para lo que se hace preciso conocer en todo momento las existencias que de todos y cada uno de los artículos que se mencionan hay en España.

Encarezco muy especialmente a todos los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las correcciones, que en contra de mis deseos, pero que en cumplimiento de mi deber, me vería precisado a proponer.

Sepúlveda, 22 de Febrero de 1924. El Delegado Gubernativo, José Samanigo.

ARTICULOS

sugetos a la declaración jurada

Trigo, centeno, arroz, harina, judías, lentejas, azúcares, garbanzos, aceite de oliva, patatas, bacalao y ga-

nado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, huevos y carbón vegetal.

El precio de los cereales, legumbres secas y harina, deberá entenderse por cien kilos; el del azúcar y bacalao, por kilos, y el del aceite y carbón vegetal, por cada diez kilos.

Alcaldía de Castrojimeno

Hallándose formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y entablar las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que éstas solo serán por errores aritméticos o de copia.

Castrojimeno, 14 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Miguel Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeacorvo y Consuegra
Cabañas de Polendos
Martín Muñoz de las Posadas
Arahuetes
Bernúy de Porreros
Migueláñez
Martín Muñoz de la Dehesa
Sangarcía
Vegas de Matute
Marazoleja
Serracín
Garcillán
Pedraza
Arevalillo de Cega
Sotillo
Tréscasas
San Pedro de Gaillos

Por el plazo de diez días:

Rapariegos

Alcaldía de Navas de Oro

Hallándose formado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio próximo de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navas de Oro, 23 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, León López.

Alcaldía de El Espinar

Durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año 1924-25, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva.

Alcaldía de El Espinar

Por el presente se cita al mozo número 19 del sorteo y reemplazo del año 1921, Manuel Vicente Sanz, hijo de Eusebio y de Eulalia, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día dos de Marzo próximo y hora de las nueve y media de la mañana al acto del juicio de revisión de exclusiones y excepciones, en el que se ha de revisar la exclusión que se le concedió en el reemplazo del año referido; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, sufrirá los perjuicios que determina el art. 166 del reglamento para la aplicación de la Ley de quintas.

El Espinar, 21 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Don Casto Benito Sanz, Juez municipal de San Pedro de Gaillos.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que venía como habilitado desempeñando la plaza de Secretario de este Juzgado y por tal concepto se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente del mismo, las cuales se han de proveer con arreglo a la Ley orgánica del poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes, ante este Juzgado, presentarán sus instancias en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; con la solicitud acompañarán los documentos siguientes debidamente reintegrados:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo agraciados percibirán como remuneración por tales servicios los derechos de arancel.

San Pedro de Gaillos, 22 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Casto Benito.—El Secretario habilitado, Marcos Barrio.

Junta de Cárcel del partido de Cuéllar

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este Partido Judicial, por no haberse reunido número suficiente el día veintidós del actual, para tomar acuerdo, para lo cual estaban citados, con objeto de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho Partido, para 1924-25; se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día cuatro de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada; previniéndoles que como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Cuéllar, 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Segoviano.

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Por el presente se hace saber, que el día 29 del actual de ocho a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la elección de los Vocales electivos que con las Comisiones de la parte real y personal, han de entender en la confección del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1924-25 y que las listas de electores que tienen derecho a tomar parte en la elección quedan expuestas al público desde el día de la fecha para oír reclamaciones.

Juarros de Riomoros, 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Adolfo Sancho.

Alcaldía de Fuentesauco de Fuentid.

El día 2 de Marzo próximo y horas de las diez a las diez y seis, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la votación de los Vocales electos que con los natos ya designados han de constituir las Comisiones de evalua-

ción de las partes personal y real del repartimiento general sobre las utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, en el próximo ejercicio económico.

Las listas de los electores quedan expuestas al público desde esta fecha.

Fuentesauco de Fuentidueña, 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Florentino Villar.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda ANUNCIO

Habiéndose acordado por los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este término que la práctica de la elección para la designación de los Vocales electos correspondientes tenga lugar el día dos de Marzo próximo en la Casa Consistorial de las diez a las catorce horas; se anuncia al público el expresado acto; y que las listas de los electores con derecho a tomar parte en la precitada elección, serán expuestas al público en el sitio de costumbre, con la antelación debida.

Castrillo de Sepúlveda, a 21 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Joaquín Antoranz.

Alcaldía de Hontoria

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Hontoria, 24 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Urueñas
Fuentesoto
Basardilla
Losana de Pirón
Santa María de Riaza
Sotosalbos
Fresneda de Cuéllar
Condado de Castilnovo
Brieva
Estebanvela
Aguilafuente
Cuéllar
Villoslada
Alconada de Maderuelo
Valdevaca de Montejo
Santa María la Real de Nieva
Aldeanueva de la Serrezuela
Pradales
Moral
Cuevas de Provanco
Sequera de Fresno
Hinojosa del Cerro
Fuentepiñel
Vegafría
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Bernúy de Coca
Calabazas

Por el plazo de diez días:

Samboal